



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo mediante concurso de profesor/a de música, en la especialidad de violonchelo, en el conservatorio Dionisio Díez de Miranda de Ebro

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo de profesor/a de música en la especialidad de violonchelo. La selección se realizará mediante concurso.

La duración del contrato será temporal y la jornada vendrá determinada por el número de alumnos existentes por cada curso lectivo.

Segunda. – Requisitos.

1. – Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica a continuación: titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE, LOGSE (acreditando con certificado de notas en la pedagogía específica) en la especialidad de violonchelo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las administraciones públicas.



Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

g) Haber ingresado la tasa para participar en la convocatoria: 20 euros y en el caso de concurrir en el aspirante alguna circunstancia de las que habilitan a la aplicación de bonificación en la tarifa, documento que acredite las circunstancias que justifican la aplicación de bonificación.

2. – Tasas por derechos de examen:

– El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 euros de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa dirigida a la formación de bolsas de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 223, de 23 de noviembre de 2018).

– El documento de pago se obtendrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=G_TLIQS.

– Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

– No se establecen exenciones de la tasa.

– La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

– La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión del aspirante si no procede subsanar el defecto dentro del plazo establecido.

– En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

– Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: certificado o de desempleo emitido por el



Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: a efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier Registro de Uniones de Hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

Tercera. – Instancias.

3.1. – Los candidatos seleccionados por parte del ECyL que participen en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma una fotocopia o escaneo del DNI, un currículum del aspirante, la documentación acreditativa de los méritos en el modelo-baremo que se adjunta.

3.2. – Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.3. – Los documentos presentados en lengua distinta de la española del tendrán que acompañarse de su traducción oficial a la lengua española.

3.4. – La titulación, los másteres y demás acreditaciones, tendrán que presentarse con la homologación en el territorio español.

El plazo de presentación de las instancias será de cinco días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia notarial, copia compulsada de los mismos o escaneo de la misma. Para el caso de la documentación escaneada y en el caso de ser propuesto para una contratación y haber aportado documentación escaneada por el propio aspirante, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos aportados para su comprobación.



Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Cuarta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por el presidente y vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

– Presidente/a: D.^a María Mar Magán Aparicio, directora de Servicios Musicales del Conservatorio de Música «Dionisio Díez» y como suplente D.^a Juncal Ruiz Gómez de Cadiñanos.

– Vocales:

D.^a Teresa Marcuartu Labaca o D.^a Alazne Aramaio Irueta, como suplente.

D.^a Margarita Álvarez Morquecho, como titular o D.^a M.^a Teresa Díez González, como suplente.

Un profesor de música designado por la Alcaldía a propuesta de la representación de los trabajadores.

El/la secretario/a del ayuntamiento, o empleado en quien delegue, quien a su vez ejercerá las funciones de secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten solicitud en el plazo especificado en estas bases.

Se valorarán las solicitudes presentadas conforme a los siguientes méritos:

La selección se efectuará por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten solicitud en el plazo especificado en estas bases.

Se valorarán las solicitudes presentadas conforme a los siguientes méritos:

1. – Titulación oficial:

Título Superior de Enseñanzas Musicales en la especialidad a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 2 puntos.

Título Superior de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 1 puntos.

Título Medio de Enseñanzas Musicales en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios de 1966): 0,5 puntos.



Título Superior de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios LOGSE-LOE): 0,5 puntos.

Título Medio de Enseñanzas Musicales, en especialidad distinta a la que se opta (Plan de Estudios LOGSE-LOE): 0,25 puntos.

Máster relacionado con la especialidad a la que se opta y con una duración de dos años y 120 créditos: 2 puntos.

Máster relacionado con la especialidad a la que se opta y con una duración de un año y 60 créditos: 1 punto.

– Un crédito: 10 horas.

– Un crédito ECTS: 25 horas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

2. – Cursos de formación musical de duración superior a 10 horas.

2.A. Por cada 10 horas de curso en la especialidad a la que se opta: 0,05 puntos.

2.B. CAP: curso de adaptación pedagógica obtenido en el curso académico 2009/2010 y anteriores: 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

3. – Experiencia docente:

3.A. Experiencia docente musical-instrumental.

3.A.1. Por cada mes trabajado como profesor/a de música en la especialidad por la que se opta en centro docente de titularidad pública: 0,10 puntos.

3.A.2. Por cada mes trabajado como profesor/a de música en la especialidad por la que se opta en centros de titularidad privada: 0,05 puntos.

No se computarán los tiempos inferiores al mes, ni las clases que el aspirante hubiera podido impartir a título particular.

Para quienes trabajen media jornada semanal las puntuaciones anteriores se verán reducidas a la mitad.

Para ello se presentará informe de vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa a fin de que la duración, con fechas de inicio y de finalización, así como el puesto de trabajo queden perfectamente acreditados con la documentación presentada.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo.

El orden de clasificación definitiva se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.



Sexta. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso, siendo necesaria una puntuación mínima de 0,50 puntos en el concurso para integrar la bolsa de empleo teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el tribunal delibere.

Séptima. – Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a constituir una bolsa de empleo de profesor de música en la especialidad de violonchelo, al objeto de cubrir necesidades en este tipo de plazas. Las bolsas se regirán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento el/la aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Los títulos exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – Periodo de prueba.

El contrato de trabajo podrá contemplar un periodo de prueba.

Décima. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Undécima. – Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Duodécima. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



ANEXO I

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E. (1)

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

--

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la base 2.ª o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza

(2):
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

FIRMA

(1) Adjuntar, a esta instancia, ESCANEADO DEL D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. –

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

MÉRITO	DENOMINACIÓN MERITO	PUNTUACIÓN
TITULACIÓN		
CURSOS		
EXPERIENCIA DOCENTE		
TOTAL		